



RESOLUCIÓN N° 277/2026.-

AUTORIZA PATENTE COMERCIAL A
CONTRIBUYENTE QUE INDICA.

CONCHALÍ, 26 DE AGOSTO 2026.-

1.- VISTOS: La presentación efectuada por el interesado, **Ingreso N.º 252 del 17 de Julio de 2026**
Informe de Inspector de fecha 29 de Julio de 2026, de Patentes y Derechos Municipales.
Decreto Exento N° 1.189, de fecha 03 de septiembre de 2014 que Delega atribuciones al Director de
Administración y Finanzas.
Decreto Exento N°896, de fecha 27 de noviembre de 2017, que designa Director Subrogante de la Dirección
de Administración y Finanzas.
Decreto Exento N° 422 del 24.04.2024 que crea la Dirección de Rentas Municipales y modifica el D.E N° 1747
que aprueba el Reglamento Orgánico Interno Municipal.-
Decreto Exento N° 848 del 31.07.2024 que modifica DE N° 1189/14 y D.E N° 142/2024.

2.- TENIENDO PRESENTE: Lo establecido en el artículo 26 del Decreto Ley N°3.063, de Rentas Municipales y
en uso de las atribuciones que confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus
modificaciones,

RESUELVO:

1.- AUTORIZÁSE la instalación y funcionamiento **DEFINITIVO** del local comercial que a continuación se indica,
para el desarrollo de la siguiente actividad comercial:

ANTECEDENTES:

NOMBRE: AXEL GUILLERMO SALGADO VALDIVIA
RUT: [REDACTED]
DIRECCION CARRIZAL N° 5764
GIRO: PROGRAMACION E INFORMATICA

2.- El interesado deberá pagar en forma anticipada en los meses de enero y julio de cada año. Los derechos
establecidos en el artículo 24 D.L. N°3.063, de Rentas Municipales.

3.- Dejase expresamente establecido que cualquier modificación a las condiciones en que se otorga la
presente autorización, deberá contar con la aprobación de la Dirección de Obras Municipales y/o el
Departamento de Patentes y Derechos Municipales, según corresponda.

4.- Otorgase un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de la autorización de la presente
Resolución para que el contribuyente mencionado en Ant., pague los derechos municipales por concepto de
contribución de patente municipal.

5.- Si una vez vencido el plazo señalado en el N°4, el contribuyente no cancela los derechos correspondientes,
el permiso quedará sin efecto, y el Municipio llevará a cabo la clausura del establecimiento comercial, que se
mantendrá vigente hasta que regularice su situación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE. Una vez hecho, ARCHÍVESE.



PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ
DIRECTOR DIRECCION DE RENTAS MUNICIPALES

CMF/mum

ID: 903894